

2729

P 1/5 824

She 1/39

Por la ley por medio del cual se mod-
difica el art. 7 de la Ley No. 49 que
crea la Liga Municipal Dominicana
para que funcionarios y personas poseedoras
de conocimientos técnicos colaboren en el seno
de esa institución con el carácter de asesores.

F. Prezas.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 13191

CIUDAD TRUJILLO,
Distrito de Santo Domingo,
10. de diciembre, 1939.

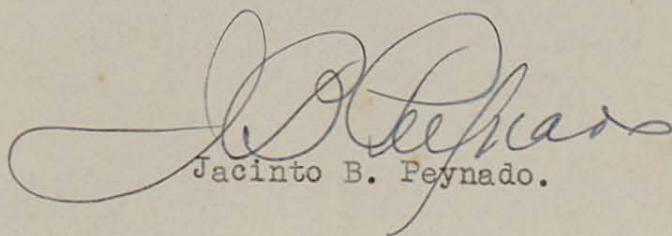
Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Un detenido estudio de la ley número 49, de fecha 23 de diciembre del año 1938, que autoriza la creación de una Liga Municipal Dominicana, ha revelado la conveniencia de que funcionarios y personas poseedores de conocimientos técnicos colaboren en el seno de esa institución con el carácter de asesores.

En tal virtud, he hecho preparar el anexo proyecto, que reforma el artículo primero de la citada ley para la obtención de la finalidad ya expresada, y me place someterlo a la deliberación del Congreso Nacional por el digno conducto de esa alta cámara.

Dios, Patria y Libertad!


Jacinto B. Peinado.

81/582X

2 di. lectura lunes 11.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- El artículo primero de la ley número 49, de fecha 23 de diciembre de 1938, que autoriza la creación de una Liga Municipal Dominicana, queda modificado para regir del modo siguiente:

"Art. 1o.- Se autoriza, y se declara de interés nacional, la creación de una Liga Municipal Dominicana, que integrarán el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, los Ayuntamientos de todas las comunes, y los demás organismos regionales de categoría equivalente a la de éstos.

Párrafo:- Los funcionarios y personas cuyos conocimientos técnicos sean estimados de utilidad por la Liga, podrán ser designados por ésta para actuar en su seno con el carácter de asesores".

DADA etc.

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Dic.11-39.-

20333
Excelentísimo Dr.
Jacinto B. Peynado
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #13191 de fecha lo. de diciembre del año 1939, anexo al cual remitió Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se modifica el Art. lo. de la Ley No. 49 que crea la Liga Municipal Dominicana para que funcionarios y personas poseedoras de conocimientos técnicos colaboren en el seno de esa institución con el carácter de asesores.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado en su sesión de esa misma aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con toda consideración y respeto,

7
LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

P/5825

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Dic.11-39.-

597
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado de la República, tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se modifica el Art. 1o. de la Ley No. 49 que crea la Liga Municipal Dominicana para que funcionarios y personas poseedoras de conocimientos técnicos colaboren en el seno de esa institución con el carácter de asesores.

Saluda a Ud. muy atentamente,

P.H.
LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

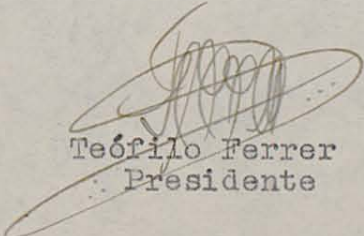
61/5819

Al Honorable Senado de la República.

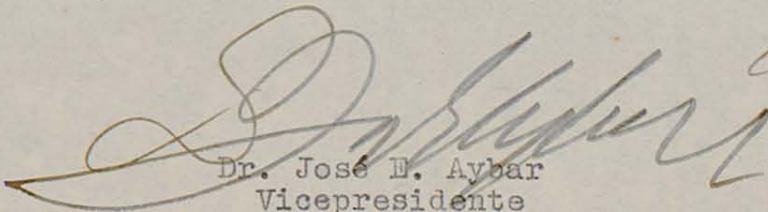
Señores Senadores:

Vuestra Comisión de lo Interior y Policía después de un detenido estudio de la ley # 49, de fecha 23 de diciembre del año 1938 que autoriza la creación de una liga municipal dominicana y del mensaje del Poder Ejecutivo por medio del cual remite un proyecto de ley que modifica el Artículo 10. de la citada ley para ~~in~~ ~~intencionalmente~~ que funcionarios y personas poseedores de conocimientos técnicos colaboren en el seno de esa institución con el carácter de asesores, os recomienda votar el citado proyecto de ley modificativo de la # 49.

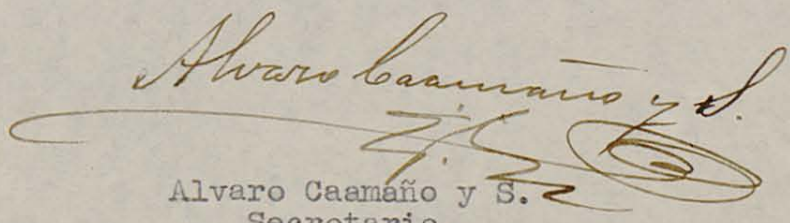
POR LA COMISION,



Teófilo Ferrer
Presidente



Dr. José M. Aybar
Vicepresidente



Alvaro Caamaño y S.
Secretario.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Diciembre 18 de 1939.

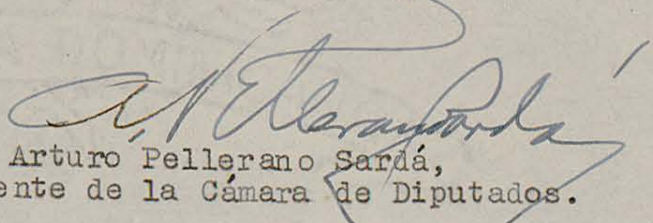
600

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento oficio Núm. 597, fechado en 11 de los corrientes, remitido del proyecto de ley por medio del cual se modifica el Art. 10. de la Ley No. 49 que crea la Liga Municipal Dominicana para que funcionarios y personas poseedoras de conocimientos técnicos celebren en el seno de esa institución con el carácter de asesores; y me cumple informar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/5820



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

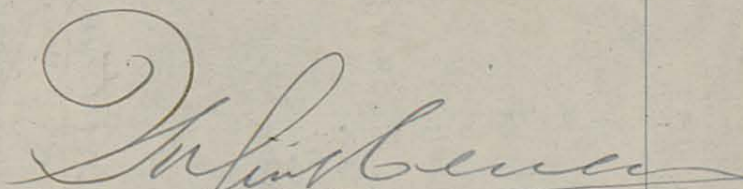
ARTICULO UNICO:- EL Artículo primero de la ley número 49, de fecha 23 de diciembre de 1938, que autoriza la creación de una Liga Municipal Dominicana, queda modificada para regir del modo siguiente:

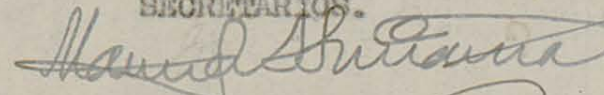
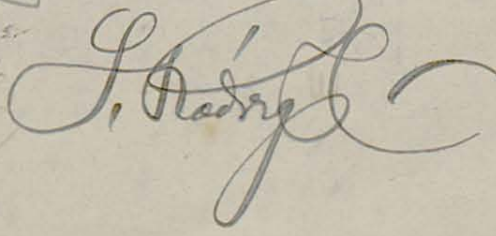
"Art.1o.-Se autoriza, y se declara de interés nacional, la creación de una Liga Municipal Dominicana, que integrarán el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, los Ayuntamientos de todas las comunes, y los demás organismos regionales de categoría equivalente a la de éstos.

Párrafo:-Los funcionarios y personas cuyos conocimientos técnicos sean estimados de utilidad para la Liga, podrán ser designados por ésta para actuar en su seno con el carácter de asesores".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de SANTO DOMINGO, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96o. de la Independencia y 77o. de la Restauración.

FAM/.


PRESIDENTE

SECRETARIOS.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

4^a LEGISLATURA Desde 1939

REGISTRADA AL No 190

en el tomo del libro letra.....

No de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R. de 1939

Sebastián P.

Jefe de las Oficinas del Senado.

